

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al ascritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           | PESETAS. | FUERA DE CÓRDOBA     | PESETAS. |
|----------------------|----------|----------------------|----------|
| Un mes.. . . . .     | 8        | Un mes.. . . . .     | 4        |
| Trimestre.. . . . .  | 8 25     | Trimestre.. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses.. . . . . | 16 50    | Seis meses.. . . . . | 22 50    |
| Un año.. . . . .     | 33       | Un año.. . . . .     | 45       |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta del 14 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

principalmente interesada; de modo, que sin que ella lo gestione, sin que comisiones de su seno lo procuren, tendrá oportunamente intervención y conocimiento de todo, y ha de cooperar al resultado; más, esto no obstante, si el señor Carbonell insiste en que es conveniente el nombramiento de esa comisión especial, y la Diputación lo acuerda, puede hacerse lo que se creyere más conveniente en este caso.

El señor Moreno Gonzalez dice que, por su parte, desea el término de este asunto, pero cree impertinente el nombramiento de esa comisión, y mucho más habiendo de ser parte la Diputación en el expediente de referencia, porque no sabe ante quién ni contra quién habrá de dirigir sus gestiones, pues ni debe fiscalizar los actos del Gobernador, á quien compete únicamente la tramitación del mismo, ni ha de hacerlo con la Diputación, de que ella misma forma parte, excitándola á tomar determinaciones que ella adoptará cuando y como lo crea oportuno.

El señor Carbonell dice que siente no estar conforme con el señor Moreno Gonzalez; que no solo no cree impertinente el nombramiento de esa comisión especial, sino que lo estima urgente y necesario, y entiende que deben estar principalmente interesados en ella las personas á quienes en primer lugar afecta; y que por lo mismo que, según ha tenido la satisfacción de oír al señor Presidente, las seguridades del buen resultado, que por lo que á él toca, han de comprobarse en el expediente de que se trata, se felicita de haber dado ocasión al mismo, para dar públicamente las esplicaciones que ha dado y que con satisfacción ha oído; pero que habiendo llegado los apuros de la Corporación al extremo de que algún día faltó hasta la alimentación para los asilados en los Establecimientos de Beneficencia, y tratándose de asuntos en que ha tomado parte la opinión pública, á la que se debe una satisfacción, por lo mismo que en esta

Corporación hay precedentes del rigor con que ha procedido en otras ocasiones, á cuyo efecto recuerda dos expedientes seguidos en otra época que tienen cierta relación de analogía con el que ahora nos ocupa, lo más conveniente para todos es que ese expediente se siga, tramite y falle con la mayor prontitud posible.

El señor Marqués de las Escalonias rectificó, manifestando que mientras ha tenido á su cargo la Ordenación de Pagos, aún luchando con las mayores dificultades é imponiéndose á veces grandes sacrificios, ni un solo día ha faltado á los recogidos de los Establecimientos la alimentación necesaria.

El señor Moreno González dice que sobre todos los deseos de la Corporación están las leyes y el Reglamento vigente sobre el procedimiento administrativo; que estos preceptos solo dan facultades para seguir esos expedientes de responsabilidad al Gobernador, no á la Diputación, que es parte directamente interesada, y por lo tanto, entiende, que nada tiene que hacer ni gestionar la Comisión del seno de la misma, que pudiera nombrarse, no pudiendo por tales razones, dejar de insistir en que es improcedente el nombramiento de tal Comisión.

El Presidente (Serrano Ruiz) hace observar nuevamente á los señores Diputados, que como antes se ha dicho y acaba de exponer el señor Moreno Gonzalez, en ese expediente, la Diputación es parte; tiene que dársela audiencia en el mismo; ella tiene que exponer, alegar á pedir, lo que á su derecho é intereses convenga; tiene, pues, en este procedimiento una personalidad completamente definida, y parece como que se quiere que ostente otra nueva personalidad que ejercite en el mismo expediente la acción pública, lo cual no procede en rigor: quiere el señor Carbonell que se suplique al señor Gobernador imprima la mayor actividad en la tramitación de ese expediente y dé á la Corporación conocimiento de las re-

soluciones que adopte? hasta esto parece ocioso, pues siendo parte la Diputación forzosamente ha de intervenir en aquellos trámites y obligatorio es que se la notifique las resoluciones; ya que, pues, el nombramiento de la Comisión especial, cuando aunque no se halle la Diputación reunida, queda otra Comisión de caracter permanente, la Comisión provincial, que legalmente la representa?

El señor Carbonell dice que sus deseos son que se haga algo; que hace más de un mes que se declaró incompetente la autoridad judicial, dejando la resolución del asunto á la jurisdicción administrativa y nada se ha hecho, y entiende que debe hacerse algo ostensible y práctico por iniciativa de la Corporación, haciendo constar desde luego, que si esta no lo estimase así, él protesta de ello, salvando su voto y responsabilidad, de que no se haya ejecutado ya cuanto ha podido y debido hacerse en orden á la más pronta resolución de este asunto.

Rectifica nuevamente el señor Marqués de las Escalonias, haciendo constar que desde el primer día en que fué reintegrado en el ejercicio de sus funciones, no ha cesado de gestionar constantemente de los dos Gobernadores que han ejercido el mando en la provincia, la más activa tramitación de ese expediente, cuya pronta terminación le interesa; que no concede mayor deseo é interés por la buena administración provincial que tiene él mismo, que á la vez se halla interesado principalmente en que se conserve á la altura y consideración que corresponde, su buen nombre y su honra, que entiende hallarse, por lo menos, á igual altura que la del señor Carbonell; que está dispuesto á seguir gestionándolo desde su puesto, que conservará interin legalmente le corresponda desempeñarlo, hasta que lo consiga, porque nadie puede tener mayores deseos de que se conozca y publique toda la verdad y la forma en que ha sido incoado y segui-

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 2544

#### PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de la ley de 8 de Julio de 1892, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895, designo los días 19 y 20 del presente mes para que tenga lugar en Castro del Río el servicio oficial de contrastación de las pesas y medidas é instrumentos de pesar; los días 1 y 2 de Octubre próximo para Baena; los días 12 á 14 del mismo mes para Cádiz; los días 24 y 25, también de Octubre, para Rute, y los días 7 á 11 de Noviembre siguiente para Lucena.

Córdoba 14 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,  
Máximo Chulvi.

#### Diputación provincial de Córdoba

(Continuación)

El señor Presidente accidental (señor Serrano Ruiz) hizo observar que en ese expediente gubernativo que á manera de Juez instructor ha de seguir el Gobernador civil de la provincia, ha de darse forzosamente audiencia á esta Corporación; más aun, la Diputación ha de ser parte en él como directa y

do sigilosamente á sus espaldas ese expediente por la autoridad que lo inició para determinados fines; que sobre todos los deseos y propósitos de los Diputados está la Ley de procedimiento, y según ésta, corresponde solo al Gobernador exclusivamente tramitar y ultimar ese asunto, no pudiendo dirigirse otra acción que la ya puesta por él en práctica y que continuamente ejercita.

El señor Calvo de León corrobora cuanto acaba de manifestar el señor Marqués de las Escalonias, añadiendo que le consta y ha tenido ocasión de presenciar las continuas y eficaces gestiones que viene haciendo para que se tramite con actividad y falle en justicia el expediente de referencia; dando al señor Presidente por suficientemente discutido este particular y pasando á los demás que figuran en la orden del día y acordándose así por la Diputación.

(El señor Marqués de las Escalonias ocupó nuevamente la Presidencia.)

Acto seguido y de orden del señor Presidente fueron leídos los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, y que aparecen en las actas de las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo pasados, los cuales fueron sucesivamente aprobados sin discusión y por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de las instancias elevadas á la Corporación por Francisco Sánchez Serrano, padre del mozo del reemplazo de 1897 Ildafonso Sánchez Rojas, de la ciudad de Priego; Ana de Rivas Salido, madre del mozo Alfonso Barranco Rivas, de Castro del Río, de igual reemplazo, y Alfonso Pacheco Bueno, mozo del propio reemplazo, por el cupo de Iznájar, exponiendo todos ellos el derecho que les asiste á ser redimidos á metálico por cuenta de la Diputación, por haber nacido todos ellos el día 23 de Enero de 1878 y llevar el nombre de Alfonso, con arreglo á las promesas hechas por la Corporación y acuerdos de la misma, como uno de los encaminados á solemnizar el enlace de nuestros malogrados Reyes Don Alfonso XII y Doña Mercedes de Orleans (q. e. p. d.), pues los solicitantes continúan siendo pobres y han llegado á las responsabilidades del servicio militar. Examinados los antecedentes de este asunto, resulta, que efectivamente los interesados tienen derecho indiscutible á reclamar el cumplimiento de las promesas anteriores de la Corporación y á ser redimidos á metálico por la misma, conforme á sus acuerdos; pero que estos, adoptados en época de más lisonjero estado para la Hacienda provincial, no pudieron prever que la Diputación se encontrase, al cabo de veinte años, con tan mermados recursos, que apenas pudiese atender aún á las sagradas obligaciones de la Beneficencia y en sucesivas revisiones y economías de sus presupuestos, disminuyese y eliminase de estos, todo gasto que no respondiera á una necesidad inexcusable; y en tal espíritu, por olvido ú

otras consideraciones de mayor respeto, dejó de incluir en el presupuesto provincial de 1896 á 97 y en el de 97 á 98, la consignación necesaria para llevar á efecto tales redenciones. Y como en tal estado los efectos de la ley de reemplazos surtieron todas sus consecuencias y transcurrieron ya todos los términos legales para redimir, sin utilizarlos, tratándose de hechos consumados de imposible remedio al presente, por lamentables que sean, la Diputación, teniendo en cuenta además la apuradísima situación actual del Erario de la provincia, acordó por unanimidad se manifestase á los peticionarios su sentimiento de no poder acceder á la solicitud de los mismos por las razones expuestas.

También acordó por unanimidad, y dada la escasez de recurso de la Corporación, no acceder á la solicitud de doña Concepción de Rojas Vivas, hija del practicante mayor que fué del Hospital de Agudos, más de sesenta años, don Rafael de Rojas García, pidiendo una pensión á título de orfandad.

Seguidamente se dió cuenta de una atenta carta invitación del señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en la que participa haberse acordado por aquella Corporación dar una corrida de toros extraordinaria, con objeto de destinar todos sus productos á la suscripción nacional para el fomento de la marina de guerra; que desea aquella Corporación que todas sus hermanas de las provincias contribuyan y cooperen en la medida de sus fuerzas á tan patriótico fin y estén representadas en el festival, á cuyo efecto la ofrecen una tribuna ó palco en la plaza de toros que podrá ocupar la comisión que se designe. La Diputación, aunque tan exhausta de recursos se encuentra, pero deseando asociarse de la manera que sea posible al fin patriótico de que se trata, acordó por unanimidad y conforme á lo propuesto por el señor Presidente, se conteste á la Diputación de Madrid, que esta Corporación, asociada del Ayuntamiento de esta capital, inicia una suscripción cuyos resultados, que procurará sean los mayores posibles, dedican desde luego á dicho fin, y que entre tanto y contribuyendo así al mayor beneficio del mismo pensamiento, disponga desde luego de la localidad que la ofrece en la plaza de toros, no acordando el nombramiento de ninguna comisión que habiera de ocuparla.

A seguida, el mismo señor Presidente expuso: que en la inmediata villa de Marmolejo, provincia de Jaén, y por iniciativa de la piadosa dueña del manantial de aguas medicinales, que tan justa fama gozan en toda España y fuera de ella, excelentísima señora doña Luisa Serrano de León y Llerena, se ha construido un Asilo Regional, á modo de Hospicio, donde puedan encontrar albergue y alimentación los numerosos pobres que acuden á dicho balneario buscando alivio á sus dolencias, principalmente de las provincias andaluzas; que para sostener este caritativo Establecimiento, que tantos beneficios proporciona á la humanidad

doliente, no bastan los sacrificios que vienen haciendo los dueños del balneario, y en su consecuencia, lo tienen subvencionado ya, con más ó menos largueza, las provincias de Granada, Huelva, Sevilla y Jaén; pero que como el mayor número de pobres que concurren proceden de la de Córdoba, se está en el caso de hacer algo, por poco que sea, en favor de los mismos, para que no llegue el caso de que no sean admitidos los de nuestra provincia, como está á punto de suceder, pues no bastan los recursos del Establecimiento, que habrá de limitarse á socorrer con preferencia los de las provincias que los subvencionan. En su virtud, la Diputación, teniendo presentes las poderosas razones expuestas por la Presidencia, y á la vez la situación aflictiva de la Caja provincial, acordó por unanimidad, destinar desde luego quinientas pesetas anuales, para subvencionar el Asilo Regional de pobres establecido en Marmolejo, las cuales se consignarán desde luego con este determinado fin en el presupuesto ordinario inmediato de la provincia de 1898 á 99.

Por último, el señor Presidente se sirvió manifestar á la Corporación, que como todos habrán tenido la satisfacción de informarse por la publicidad dada á los hechos en la prensa periódica, un hijo de esta provincia, don José Ruiz Gómez, natural de la Rambla, de la clase de tropa, cabo de uno de los batallones expedicionarios que operan en Filipinas, es el Jefe del destacamento que custodiaba el amarre del cable internacional en el cabo de Bolinao, de aquel archipiélago, que tantos hechos heroicos ha realizado defendiendo en aquellas apartadas regiones el territorio y el honor de España, sosteniendo con entereza rayana en temeridad, un prolongado sitio de numerosas fuerzas enemigas, demostrando una discreción y habilidad diplomática, poco común en su modestísima esfera y entendiéndose en forma discretísima, directamente, con el señor Ministro de la Guerra por el cable, cuando durante muchos días se le habían cortado todas las comunicaciones y todo socorro posible; y llamando en fin de tal modo la atención del mundo civilizado con su heroica conducta, que es honrosísima que al honrarle la provincia que le vió nacer, se honre á su vez, contándole entre sus hijos; y en mérito á estas razones, proponía desde luego á la Corporación, los acuerdos que estimase más adecuados á tan noble fin.

La Diputación, por unanimidad, y penetrada de los mismos sentimientos que acaba de exponer la Presidencia, acordó consignar en actas su satisfacción y legítimo entusiasmo de que un natural de la provincia de Córdoba se haya hecho merecedor de tan honrosas distinciones; declarar al cabo del Ejército, don José Ruiz Gómez, hijo predilecto de esta provincia, y en consideración á su modesta posición y la de su familia, concederle una pensión vitalicia de dos pesetas diarias, que se consignará desde luego y por todo el importe que represente desde la adopción de este acuerdo, en el próximo

presupuesto ordinario de 1898 á 99, y en todos los sucesivos, mientras viva el agraciado, la cual podrá librarse al mismo ó á sus padres ó apoderados que legalmente representen sus derechos, quedando autorizado el Ayuntamiento de la Rambla, una vez que se halle aprobada la consignación por la Superioridad, para hacer el pago de dicha pensión por mensualidades vencidas, siéndole compensados los oportunos recibos por cuenta de sus cuotas corrientes del contingente provincial.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castilleira.

(Concluirá.)

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 2541

Número del expediente 3.890

### MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Gómez Millán, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 6 de Septiembre de 1898, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada "El Chino," de mineral de plomo, sita en el término de Obejo y sitio de la dehesa del Ronquillo, propiedad de don Joaquín Gallardo Ramírez, vecino de Pedroches; lindando al Norte con la mina caducada Luisita, número 1.581, hoy registro Guarrete, y por los demás rumbos con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada Fernando, número 2.390, ó sea el 4.º mojón de la mina caducada Luisita, ó del registro Guarrete. A partir del referido punto de partida se medirán al Este 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª al Sur 100 metros y 2.ª; de 2.ª á 3.ª Este 100 metros; de 3.ª á 4.ª Sur 100 metros; de 4.ª á 5.ª Oeste 100 metros; de 5.ª á 6.ª Sur 100 metros; de 6.ª á 7.ª Este 300 metros; de 7.ª á 8.ª Norte 200 metros; de 8.ª á 9.ª Este 200 metros; de 9.ª á 10.ª Norte 600 metros; de 10.ª á 11.ª Oeste 200 metros; de 11.ª á 12.ª Sur 500 metros, y de 12.ª á la 1.ª Oeste 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, que son las mismas que pertenecieron á la mina caducada Fernando, núm. 2.390.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Septiembre de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2542

Número del expediente 3.889

Hago saber: que por don Manuel Gómez Millán, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia, una instancia fecha 6 de Septiembre de 1898, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada "Guarete", de mineral de plomo, sita en el término de Obejó y paraje que llaman Arroyo de los Gavilanes; lindante al Norte con choza quemada; al Oeste con el Collado del Sillón; al Sur con el arroyo de la Zambra, y al Este con el barranco del Botijón, terrenos de la propiedad de don Joaquín Gallardo Ramírez, vecino de Pedroches; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina cadacada Luisita, número 1.581, ó sea un mojón de piedras en la margen izquierda del arroyo de los Gavilanes. A partir del referido punto de partida se medirán 350 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª al Este 100 metros y 2.ª; de 2.ª al Sur 700 metros y 3.ª; de 3.ª a Oeste 300 metros y 4.ª; de 4.ª a Norte 700 metros y 5.ª, y de 5.ª a 1.ª al Este 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas, que se refieren al mismo terreno que ocupó la mina cadacada Luisita, número 1.581.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Septiembre de 1898.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2538

## NOTIFICACIONES

No residiendo en esta capital D. Rafael León Gallego, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, debe presentar en la Jefatura de Minas el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y al título de propiedad del registro minero titulado "Los Amigos", número 3.625, previniéndole que de no hacerlo dentro del plazo fijado se cancelará el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2539

No residiendo en esta capital D. Bernardino Franco Alonso y Cordero, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, debe presentar en la Jefatura de Minas el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y al título de propiedad del registro minero titulado "Los tres Politraques", núm. 3.701, previniéndole

que de no hacerlo dentro del plazo fijado se cancelará el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2540

No residiendo en esta capital D. Julián Recuero Mateos, ni teniendo en ella representante legal, se le hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, debe presentar en la Jefatura de Minas el papel de reintegro correspondiente á las pertenencias demarcadas y al título de propiedad del registro minero titulada "La Alegría", número 3.716, previniéndole que de no hacerlo dentro del plazo fijado se cancelará el expediente.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 9 de Septiembre de 1898.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## 2.º CUERPO DE EJÉRCITO

## Comandancia general de Ingenieros

Número 2531

## ANUNCIO

El día 28 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la plaza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el concurso correspondiente para proveer una vacante de maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poder quince días antes del señalado para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares y Canarias ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 30 de Julio de 1898, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, será empleado cuatro meses como maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de práctica disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los maestros de obras militares á su entrada en el servicio es de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se

les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla 13 de Septiembre de 1898.—  
El Teniente Coronel Secretario, Manuel Barraca.

## AYUNTAMIENTOS

## PEDROCHE

Número 2537

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado persona alguna á reclamar la caballería reseñada al final, aparecida en este término sin dueño conocido, á pesar del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al miércoles 27 de Julio último, se anuncia por medio del presente la subasta de dicho semoviente, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, si antes no se reclamara.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo el de cincuenta pesetas en que ha sido justipreciada por peritos competentes y su importe ingresará en arcas municipales, descontando los gastos de custodia y manutención.

Pedroche 12 de Septiembre de 1898.—  
José Morillo Tirado.

## Señas

Un burro entero, con marca, edad siete años, pelo rucio, sin hierro, ni señas particulares

## JUZGADOS

## MONTILLA

Número 2401

## EDICTO

Don Rafael Susbielas y Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad, por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en este referido Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias sobre declaración de herederos, por muerte intestada de Doña Carlota Méndez y Márquez, natural de la villa de Espejo y vecina que fué de esta ciudad, á instancia de Don Francisco Méndez é Hidalgo, como apoderado de Don José Gregorio Méndez y Márquez, único hermano de la finada; en cuyas diligencias he acordado publicar el presente, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquél á referida herencia, para que puedan ejercitarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Montilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Rafael Susbielas.—El actuario, Agustín Maldonado.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Número 2529

Dan José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en causa por hurto contra Cecilio Díaz López, vecino del Viso, se saca á pública subasta por segunda vez, en quiebra, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una casa calle del Norte, de la villa del Viso, sin número de gobierno, compuesta de dos cuerpos, uno encamorado y un pequeño corral; linda por la derecha entrando con otra de Catalina Puerto; izquierda con la de Diego López Díaz, y espalda con terrenos de Mannel del Hoyo, la cual ha sido apreciada para su venta en ochenta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento, queda en sesenta pesetas, tipo para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Octubre próximo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha finca no aparece inscrita en el Registro á nombre del procesado, ni de ninguna otra persona, por lo cual tiene el comprador que correr con los gastos de titulación, y por lo tanto los licitadores tendrán que conformarse con la documentación aportada al respectivo ramo sobre títulos, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con expresada rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de esta segunda subasta; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor asignado á la finca, con deducción de expresada rebaja.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

## Comisaría de Guerra de Córdoba

Intervención de la Remonta de Córdoba.

Número 2550

## ANUNCIO

El día 27 del presente mes, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta una convocatoria de proposiciones libres por pujas á la llana, para contratar la caza de conejos de la dehesa de "La Huelga", término municipal del Carpio, que este Establecimiento lleva en arriendo, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas del Cuerpo los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Córdoba 14 de Septiembre de 1898.—  
El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

# Depositaria de fondos municipales de Baena

NÚMERO 2534

Cuarto trimestre de 1897 á 1898

## CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|   | Ptas.  | Cts. |
|---|--------|------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 16.396 | 45   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 52.008 | 13   |
| Cargo.....  | 68.404 | 58   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 50.505 | 31   |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 17.899 | 27   |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS                                       | TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas |           | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |                   |
|--|---|-----------|--|---|-------------------|
|  | Pts.  | Cts.      |  | Pts.  | Cts.              |
| 1 Propios.....                                 | 1.114   | 48        | 862                                      | 57  | 1.977 05          |
| 2 Montes.....                                  | 12.378  | 40        | 5.264                                    | 97  | 17.643 37         |
| 3 Impuestos.....                               | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 4 Beneficencia.....                            | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 5 Instrucción pública.....                     | 41  | 37        | 342                                      | "   | 383 37            |
| 6 Corrección pública.....                      | 15.000  | 96        | 24.572                                   | 94  | 39.573 90         |
| 7 Extraordinarios.....                         | 59.824  | 59        | 20.965                                   | 65  | 80.790 24         |
| 8 Resultas.....                                | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 29.329  | 45        | "  | "   | 29.329 45         |
| 10 Reintegros.....                             | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 11 Varios.....                                 | 29.329  | 45        | "  | "   | 29.329 45         |
| 12 Ampliación.....                             | "   | "         | "  | "   | "                 |
| <b>Total de ingresos.....</b>                  | <b>117.689</b>  | <b>25</b> | <b>52.008</b>                            | <b>13</b>                                     | <b>169.697 38</b> |
| <b>PAGOS</b>                                   |   |           |  |   |                   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....                 | 7.543   | 28        | 6.579                                    | 10  | 14.122 38         |
| 2 Policía de seguridad.....                    | 1.565   | "         | 1.173                                    | 75  | 2.738 75          |
| 3 Policía urbana y rural.....                  | 2.569   | 18        | 7.625                                    | 24  | 10.194 42         |
| 4 Instrucción pública.....                     | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 5 Beneficencia.....                            | 103   | 39        | 426                                      | 31  | 529 70            |
| 6 Obras públicas.....                          | 2.264   | 75        | 5.292                                    | 25  | 7.557             |
| 7 Corrección pública.....                      | 2.495   | 59        | 1.239                                    | 50  | 3.735 09          |
| 8 Montes.....                                  | 47.589  | 87        | 3.213                                    | 78  | 50.803 65         |
| 9 Cargas.....                                  | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 10 Obras de nueva construcción.....            | 893   | 02        | 4.481                                    | 67  | 5.374 69          |
| 11 Imprevistos.....                            | "   | "         | 20.473                                   | 71  | 20.473 71         |
| 12 Resultas.....                               | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 13 Devoluciones.....                           | "   | "         | "  | "   | "                 |
| 14 Varios.....                                 | 36.268  | 72        | "  | "   | 36.268 72         |
| 15 Ampliación.....                             | "   | "         | "  | "   | "                 |
| <b>Total de pagos.....</b>                     | <b>101.292</b>  | <b>80</b> | <b>50.505</b>                            | <b>31</b>                                     | <b>151.798 11</b> |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 30 de Junio de 1898.—El Depositario, J. de la Moneda.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 30 de Junio de 1898.—El Contador, Juan de Dios Cassani.—V.º B.º: El Alcalde, Alcalá.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 2509

Fallecimientos ocurridos el día 8 de Septiembre

| PARROQUIAS  | SEXO   | ESTADO  | EDAD     | ENFERMEDADES         |
|-------------|--------|---------|----------|----------------------|
| Catedral    | Hembra | "       | 14 meses | Gastroenteritis.     |
| Idem        | Idem   | Soltera | 21 años  | Tuberculosis.        |
| San Miguel  | Idem   | "       | 2 meses  | Eclampsia.           |
| Catedral    | Idem   | Viuda   | 45 años  | Obstrucción.         |
| Idem        | Varón  | "       | 3        | Raquitismo.          |
| San Lorenzo | Hembra | Soltera | 60       | Hemorragia cerebral. |

DIA 9 DE SEPTIEMBRE

|              |        |         |          |                      |
|--------------|--------|---------|----------|----------------------|
| Santa Marina | Hembra | Viuda   | 35 años  | Caries tuberculosis. |
| Idem         | Varón  | Soltero | 15       | Fiebre tifoidea.     |
| Catedral     | Idem   | Viudo   | 65       | Hipertrofia.         |
| Idem         | Hembra | Casada  | 18       | Gastroenteritis.     |
| Idem         | Idem   | "       | 26 meses | Raquitismo.          |
| Idem         | Varón  | "       | 1        | Melina.              |
| Idem         | Hembra | "       | 1        | Atrepsia.            |

DIA 10 DE SEPTIEMBRE

|              |        |        |         |                  |
|--------------|--------|--------|---------|------------------|
| San Pedro    | Varón  | "      | 8 meses | Gastroenteritis. |
| Santa Marina | Hembra | Casada | 34 años | Tuberculosis.    |
| Catedral     | Varón  | Viudo  | 38      | Asistolia.       |

DIA 11 DE SEPTIEMBRE

|              |        |        |          |                     |
|--------------|--------|--------|----------|---------------------|
| Santa Marina | Hembra | Casada | 64 años  | Catarro intestinal. |
| Idem         | Idem   | Viuda  | 48       | Idem.               |
| San Pedro    | Idem   | "      | 15 meses | Eclampsia.          |
| San Miguel   | Idem   | "      | 4        | Gastroenteritis.    |

DIA 12 DE SEPTIEMBRE

|              |        |        |         |                      |
|--------------|--------|--------|---------|----------------------|
| San Lorenzo  | Varón  | "      | 9 meses | Viruela.             |
| Santiago     | Idem   | "      | 3 años  | Bronquitis capilar.  |
| Santa Marina | Idem   | "      | 1       | Raquitismo.          |
| Idem         | Hembra | Viuda  | 65      | Oólico agudo.        |
| San Pedro    | Varón  | "      | 40 días | Falta de desarrollo. |
| Santa Marina | Hembra | Viuda  | 63 años | Cáncer de recto.     |
| San Nicolás  | Varón  | "      | 4       | Pustula maligna.     |
| Catedral     | Hembra | "      | 5 meses | Catarro intestinal.  |
| Idem         | Idem   | Casada | 50 años | Reuma crónico.       |

Córdoba 12 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º  
El Alcalde, Puente.

### AGENCIA EJECUTIVA DE HINOJOSA

Núm. 2523

#### Edicto de primera subasta

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente Ejecutivo de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue contra D. Alfonso de Cárdenas y Morillo, por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios años, se sacan por primera vez á subasta pública los bienes inmuebles embargados al mismo y que se detallan á continuación:

|   |          |       |
|---|----------|-------|
| Una casa en la calle Belén, número 6, de esta villa, valorada en..... | Pesetas. | 2.425 |
|---|----------|-------|

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 21 del actual, á las doce de su mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.ª Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de celebrarse el remate.

2.ª Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.ª Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Agencia.

Y 4.ª Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto el importe del principal, recargos y costas.

Hinojosa 5 de Septiembre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Antonio Luis Fernandez.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA